

ANEXO

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Dirección General Servicios Sociales e Inclusión.
 Centro de destino: Dirección General Servicios Sociales e Inclusión.
 Código SIRHUS: 1783610.
 Denominación del puesto: A.T. Seguimiento Plan Barriadas Actuación Preferente.
 Núm. plazas: 2.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo preferente: A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area Funcional: Asuntos Sociales.
 Area Relacional: Administración Pública.
 Nivel: 25.
 C. específico: XXXX-9.456,48 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 2.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 189, de 27.9.2004).

Detectados errores en la Resolución de 2 de septiembre de 2004 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2004, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo V, donde dice:

1 beca de Investigación adscrita al Grupo de Investigación «Dinámica de fluidos ambientales sección marina» (TEP-209) (Ref. 734).

Debe decir:

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Dinámica de fluidos ambientales sección marina» (TEP-209) (Ref. 734).

Granada, 29 de septiembre de 2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ramón Medina Arce.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la «Fundación Ramón Medina Arce», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación «Fundación Ramón Medina Arce» fue constituida por don Antonio Ramón Medina Montes y doña Ana María Arce Fernández, el 9 de junio de 2004, según consta en escritura pública otorgada en la misma fecha ante la Notario doña Marta Moreno Catena, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 595 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1.º Desarrollar y fomentar toda serie de actuaciones y actividades dirigidas a facilitar a las personas mayores las prestaciones y servicios generales y especializados que garanticen su protección y adecuada atención, y favorezcan su integración y participación en la sociedad.

2.º Desarrollar y fomentar todas aquellas actuaciones y actividades dirigidas a la atención de las necesidades básicas que la infancia y los menores precisen para su correcto desarrollo físico, psíquico y social.

3.º Desarrollar y fomentar aquellas actuaciones o actividades que tiendan a lograr y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, y en general la inserción e integración social de las personas y colectivos sociales desprotegidos y marginados.

4.º Desarrollar y fomentar aquellas actuaciones y actividades que tengan por objeto que las personas con una discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial, puedan recibir todo tipo de prestaciones, servicios, generales y especializados, que favorezcan su plena integración social y laboral.

5.º El fomento del voluntariado como instrumento de participación libre y desinteresada de los ciudadanos en la prestación de distintos servicios de carácter social que lleven a cabo o desarrollen entidades sin ánimo de lucro.

6.º Fomentar e impulsar la constitución de entidades de economía social mediante fórmulas de empresa de economía social. La constitución, participación y colaboración con entidades sin ánimo de lucro o de economía social que tengan por objeto algunos de los fines anteriormente mencionados.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Gordillo, núm. 31, de Osuna, provincia de Sevilla, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que pueda desarrollar proyectos sociales en España fuera del ámbito autonómico andaluz y en países subdesarrollados del tercer mundo.

Cuarto. Dotación.

La dotación fundacional inicial está conformada por la aportación en pleno dominio del siguiente bien inmueble: Urbana catorce. Local comercial número catorce, situado en la planta baja del edificio sito en Osuna, calle Carrera, núms. 43, 45 y 47, con una superficie de 57,50 m², valorada en la cantidad de 39.740,00 euros, de acuerdo con valoración de mercado expedida por el arquitecto don Antonio García Calderón con fecha 8 de junio de 2004, incorporada a la escritura de constitución otorgada.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por:

Don Antonio Ramón Medina Montes (Presidente).

Don Felipe Carlos Cecilia Franco (Vocal).

Don Juan Miguel Sánchez Pedrajas (Vocal).

Don José Luis García Carvajal (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la «Fundación Ramón Medina Arce», atendiendo a sus fines, de carácter benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «F. Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/926.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario Ley 98 núm. 1268/2004 Sección: 3 A ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del Procedimiento Ordinario Ley 98 núm. 1268/2004 Sección 3 A interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, contra las Ordenes de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 21.3.03 y 29.5.03, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso en Cuerpos de Administradores Generales, Gestión Administrativa, Cuerpo General de Administradores y Cuerpo Superior de Ingenieros Agrónomos, y asimismo Orden de 2/04 por la que se nombran funcionarios y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 543/2004 Negociado 1 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 543/2004 Negociado: 1 interpuesto por doña Pilar Torres Fernández, contra la Resolución de fecha 7.7.2004 de la Secretaría General para la Administración Pública del concurso de Acceso del Personal Laboral fijo en las categorías del Grupo II, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una línea AT D/C de 220 kV con origen en la línea AT 220 kV Santiponce-Quintos y final en la nueva subestación denominada Aljarafe, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla). (PP. 2926/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3.10.02 Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal), solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de una línea A.T. D/C de 220 kV, con origen en la línea de 220 kV «Santiponce-Quintos» y final en la nueva subestación denominada «Aljarafe» en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de ener-

gía eléctrica, así como con el Decreto 153/1996, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOP de Sevilla núm. 19, de 24 de enero de 2003 y BOJA núm. 153, de 28 de diciembre de 2002.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y según documentación que obra en el expediente, se remitió documentación relativa a dicha instalación a los organismos afectados que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones, así como que emitiesen los condicionados correspondientes.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias.
- Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

A la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Comisaría de Aguas), se le remitió separata en escrito de fecha 29.10.02 y se le reiteró con fecha 23.1.03, no constando en el expediente ninguna respuesta.

A la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias), se le remitió separata con fecha 29.10.02 y se le reiteró con fecha 23.1.03, no constando respuesta alguna en el expediente.

Al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se le remitió separata con fecha 29.10.02, contestando con el condicionado en fecha 15.11.02.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la línea A.T. D/C 220 kV referenciada, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal), cuyas características principales serán:

Origen: Apoyos núm. 29 y núm. 30 de la línea 220 kV «Santiponce-Quintos».

Final: Subestación Aljarafe.

Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Longitud: 0,180 km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión: 220 kV.

Conductores/fase: LA-455.
 Cable de tierra: 2 cables, Ac-50 y OPGW-48.
 Apoyos modificados: Se refuerza 1 (núm. 30) y se instala (núm. 29B).
 Aislamiento: U-120-BS.

Segundo. Antes de proceder de la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos.

El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de agosto de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifica y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.
 Expediente: CA/EE/931/2000.
 Beneficiario: Cash Dian Jerez, S.A.
 Municipio: Jerez de la Frontera.
 Aplicación presupuestaria: 0.1.13.31.16.11.78101.32B.1.
 Importe: 15.025,30 euros.

Cádiz, 28 de septiembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar

publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.31.16.11.78101.32B.1. al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.
 Expediente: PME/446/2004/CA.
 Beneficiario: Deportes Alcalá La Janda, S.L.
 Municipio: Alcalá de los Gazules.
 Importe: 16.832 euros.

Cádiz, 28 de septiembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 5 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas

para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicaciones presupuestarias:

1.1.16.31.11.29.760.00.71D.5.2003 y

0.1.16.31.11.29.760.00.71D.3

Importe: 76.276,22 euros.

Finalidad: Pavimentación Camino de Venta Real.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cómpeeta (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.3.

Importe: 82.200,65 euros.

Finalidad: Acondicionamiento de Caminos Rurales.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga).

Málaga, 17 de septiembre de 2004.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se dispone dar publicidad a la de 13 de septiembre de 2004, que establece la lista definitiva de admitidos al curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en la provincia de Almería.

De conformidad con lo establecido en la base 5.6 de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación de 8 de junio de 2004, por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Almería, BOJA número 123, de 24 de junio de 2004), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Unico. Anunciar que la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se establece la lista definitiva de admitidos al Curso Regular de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, a realizar en Almería, con las condiciones que se estipulan en los Anexos I, II, III y IV de la citada Resolución, se encontró expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Almería.

Sevilla, 30 de septiembre de 2004.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de julio de 2004, que establece la lista definitiva de admitidos al curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en la base 5.6 de la Resolución de 7 de abril de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros

de Empresa en Sevilla (BOJA número 82, de 28 de abril de 2004), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Unico. Anunciar que la Resolución de fecha 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se establece la lista definitiva de admitidos al Curso Regular de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, a realizar en Sevilla, con las condiciones que se estipulan en los Anexos I, II, III y IV de la citada Resolución, se encontró expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

Sevilla, 30 de septiembre de 2004.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Pvincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, para la remodelación del Centro de Salud.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), para la remodelación del Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Centro de Salud de Fuente Vaqueros, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), para la remodelación del Centro de Salud, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pedro Martínez, para la remodelación del Centro de Salud.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), para la remodelación del Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Centro de Salud de Pedro Martínez, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), para la remodelación del Centro de Salud, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Taha, para la remodelación del Consultorio de Mecina Fondales.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Taha (Granada), para la remodelación del Consultorio de Mecina Fondales.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Consultorio de Mecina Fondales, por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Taha (Granada), para la remodelación del Consultorio de Mecina Fondales, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), para la climatización del Consultorio Local de El Rompido.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2004, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para la climatización del Consultorio Local de «El Rompido», por

un importe de dos mil euros (2.000 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 2.000 €.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), para la climatización del Consultorio Local de La Redondela.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2004, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) para la climatización del Consultorio Local de «La Redondela», por un importe de dos mil euros (2.000 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 2.000 €.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), para la climatización del Consultorio Local de Punta del Moral.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2004, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) para la climatización del Consultorio Local de «Punta del

Moral», por un importe de mil quinientos euros (1.500 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 1.500 €.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), para la climatización del Consultorio Local de Pozo del Camino.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2004, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) para la climatización del Consultorio Local de «Pozo del Camino», por un importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 2.500 €.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), para la climatización del Consultorio Local de esa localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2004, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) para la climatización del Centro de Salud de esa localidad,

por un importe de cuatro mil euros (4.000 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 4.000 €.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 589/04, interpuesto por doña Isabel Pérez Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En fecha 1 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 1 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 1 DE SEVILLA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 589/04 INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL PEREZ PEREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 589/04 interpuesto por doña Isabel Pérez Pérez contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Función Administrativa.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 1 de octubre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día once de enero de 2005, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 589/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se

les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Cerro del Espíritu Santo, sito en el término municipal de Vera (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El yacimiento del Cerro del Espíritu Santo destaca por su amplia secuencia cronológica y el potencial arqueológico, dado que se han constatado restos desde época prehistórica y romana tardía, aunque las estructuras emergentes más importantes y visibles en la actualidad lo vinculan directamente a momentos de la ocupación musulmana, en concreto a la ciudad de Bayra. De este asentamiento se aprecia su perímetro amurallado, diversas torres y la alcazaba que se sitúa en la parte más elevada, mientras que las viviendas ocupan las laderas, adaptándose al terreno y desarrollándose en terrazas. Por otro lado, a extramuros se han podido documentar unos arrabales.

En este yacimiento también destacan por su buen estado de conservación una serie de aljibes localizados junto a la muralla. En el siglo XIX se acondicionó en uno de ellos una ermita de nave rectangular que mantiene aún parte de su decoración.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Cerro del Espíritu Santo, sito en el término municipal de Vera (Almería), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Vera, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

Denominación.
Cerro del Espíritu Santo.

Localización.
Provincia: Almería.
Municipio: Vera.

Descripción.

El yacimiento del Cerro del Espíritu Santo se asienta sobre un cerro testigo afectado en gran parte por la erosión. Los materiales indican que tiene su origen en época prehistórica, aunque cuenta también con niveles de cronología romana tardía y de época musulmana. A este último período se adscriben los restos emergentes más importantes que pertenecerían a la antigua ciudad de Vera, denominada Bayra.

Este enclave se encuentra rodeado por una línea de muralla donde se alternan torres. En el interior de este recinto, que alcanza una extensión de 12.500 m², se han documentado restos de viviendas, silos, aljibes y un horno, entre otras estructuras, mientras que en la parte superior y con fisonomía rectangular se halla la alcazaba. También se han podido localizar, en este caso extramuros, dos arrabales.

Los datos más antiguos de época islámica se remontan al siglo IX, cuando este núcleo se convirtió en centro administrativo de la comarca y camino natural de entrada hacia Almería por la zona de Levante, perteneciendo a la cora de Tudmir, dentro de la división territorial musulmana.

La muralla que rodea este recinto es de fábrica de cal con relleno de cantos. En algunos lienzos se observa un zócalo y la continuación del alzado realizado mediante cajones, siguiendo la técnica de la tabiya, a base de piedras de pequeño y mediano tamaño, usando como aglutinante cal y arena. En cuanto a las torres, son de planta rectangular o cuadrada y se utilizan en ellas la misma técnica constructiva.

Los accesos a la ciudad se realizarían mediante entradas de eje acodado, que se aprecian aún hoy en día. Anexos a la muralla se localizan tres aljibes, presentando todos las mismas características, con paredes de mortero de cal y canto. Su estado de conservación permite que en uno de ellos se pueda observar todavía la conducción de recogida de aguas pluviales.

En el siglo XIX se acondicionó una ermita en un aljibe islámico. Esta presenta una sola nave rectangular con cubierta de bóveda de cañón, en cuyo centro se encuentra la apertura por donde se alimentaría la cisterna. Su construcción responde a la técnica de encofrado o tapial, tanto las paredes como la cubierta, empleando un mortero rico en cal con un árido grueso, constituido por grava y cantos rodados.

Al transformar esta estructura en ermita se acondicionó e incorporó una serie de elementos, como un pequeño cuerpo a la entrada, que define un espacio superior a modo de coro, al cual se accede mediante una escalera de caracol. Se abrieron también una serie de vanos, que actuarían como puerta y ventana. Aún se conservan restos de la decoración como un marco en bajorrelieve, situado en lo que sería la cabecera del edificio, para la colocación de un cuadro que en sí constituiría un sencillo altar; también una estrella de ocho puntas situada en la parte inferior del forjado del coro, así como un zócalo pintado que simula un despiece de mármol con formas diversas. Una inscripción pintada en negro sobre la pared reza P.V.D. AD 1870.

En cuanto a las viviendas, se articulaban adaptándose a la ladera aprovechando los desniveles mediante la construcción en terrazas. Las construcciones repiten las fábricas y técnicas de los lienzos de la muralla, utilizando la tabiya, cuyo encofrado contiene cantos, gravas, arenas y cal. El acabado exterior se hace mediante enlucido, creando un aspecto alisado. También se han hallado restos de viviendas extramuros, documentándose al norte y sureste del recinto.

En las laderas se han hallado una serie de silos de características diversas, unos con forma circular, acampanada, troncocónica, etc. Otra estructura documentada en este recinto se corresponde con un horno.

En la parte superior del cerro se ubica la alcazaba, de planta rectangular, que se vió afectada profundamente por el terremoto de 1518. Presenta restos de un muro perimetral de tapial con evidencias de tres torres rectangulares en las esquinas. La entrada se realizaba mediante escalinatas, de las que se conservan tres peldaños y un posible acceso acodado en rampa hacia la zona donde se emplazaría la torre residencial.

En el interior de este recinto superior se distinguen restos de una habitación cuadrada que en planta presenta evidencias de la división en dos espacios diferenciados. En el sector sur aparecen una serie de muros sobre los que se ha colocado una peana del Sagrado Corazón, mientras que en el lado este se localiza un aljibe que atraviesa la zona superior en su totalidad.

Las torres de esta alcazaba son de fábrica distinta a los muros, en este caso estos son de cal y cantos. Las torres que se adosan a las esquinas presentan un sistema constructivo a base de un zócalo de calicanto sobre el que se levantan cuerpos en tapial.

Delimitación de la Zona Arqueológica.

La Zona Arqueológica queda delimitada mediante una forma poligonal con 9 vértices, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

X	Y
1.- 600.099	4.122.676
2.- 600.079	4.122.749
3.- 599.992	4.122.782
4.- 599.973	4.122.779
5.- 599.948	4.122.726
6.- 599.945	4.122.697
7.- 599.965	4.122.657
8.- 599.991	4.122.634
9.- 600.036	4.122.630

La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, afecta completamente a las parcelas núms. 75 a y 75 b del polígono 16 y parcialmente a las parcelas 58 a, 69 a y 69 c del mismo polígono.

La cartografía base utilizada ha sido la Hoja 1014 del Plano Catastral, escala 1:5000.

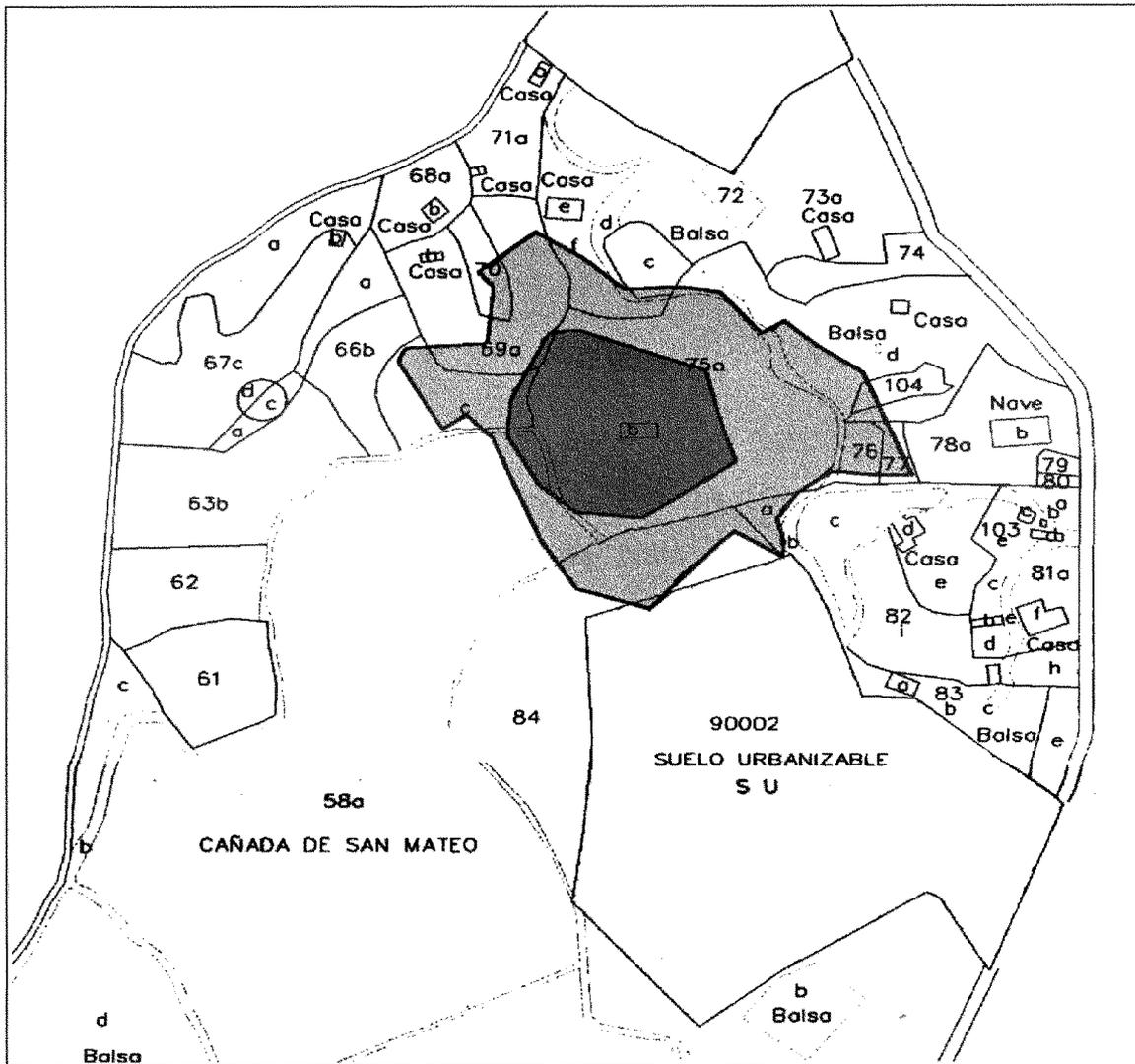
Delimitación del entorno de la Zona Arqueológica.

El entorno del B.I.C. del Cerro del Espíritu Santo se ha delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

Nº de punto	X	Y
1	600131.536	4122788.977
2	600184.552	4122747.849
3	600217.107	4122665.964

Nº de punto	X	Y
4	600162.551	4122668.056
5	600126.757	4122629.471
6	600131.522	4122611.254
7	600130.279	4122599.455
8	600097.959	4122619.948
9	600040.776	4122558.053
10	599992.088	4122573.372
11	599967.848	4122612.289
12	599934.626	4122695.131
13	599917.390	4122713.331
14	599901.200	4122701.896
15	599871.105	4122756.686
16	599875.824	4122766.661
17	599931.078	4122770.786
18	599935.106	4122815.917
19	599924.992	4122828.234
20	599964.030	4122860.124
21	600023.927	4122814.230
22	600087.881	4122822.150

Las parcelas que quedan afectadas parcialmente se localizan en el polígono 16 y son las siguientes: 69 a, 70, 73c, 73d, 73f, 75a, 75c, 75d, 76, 77, 104, 82a, 82b, 84, 58a, 66c y la 90002.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CERRO DEL ESPÍRITU SANTO		
	PROVINCIA: Vera MUNICIPIO: Almería	TIPOLOGÍA: Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº FECHA NOV/02
CARTOGRAFÍA BASE: Plano Catastral, Hoja 1014. Vera. E 1:5000			

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 159/2004. (PD. 3382/2004).

NIG: 0401343C20009000189.
 Núm. procedimiento: Ap. Civil 159/2004.
 Asunto: 300319/2004.
 Autos de: Juicios de Cognición 235/2000.
 Juzgado de origen: Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto Nueve).
 Negociado:
 Apelante: Isabel Alcaraz Salvador.
 Procuradora: Ortiz Grau, M.^a Dolores.
 Abogado: Ortiz Ortiz, Bernabé.
 Apelada: Teresa Martines Carvajal.
 Procuradora: Saldaña Fernández, M.^a del Mar.
 Abogado: Márquez Rodríguez, Alvaro.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería-Sección Tercera.
 Recurso Ap. Civil 159/04.
 Notificación a: Doña Encarnación Rodríguez Espinosa y Herederos de don Clemente Moreno Ruiz, don José de Haro Peregrín y don Luis Moreno Avilés.

En el recurso referenciado, se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 169/04

Ilmos. Sres.:
 Presidenta: Doña Társila Martínez Ruiz.
 Magistrados: Don Jesús Martínez Abad.
 Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la ciudad de Almería a nueve de julio de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 159/04, los autos procedentes del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Nueve) seguidos con el número 235/00, sobre Juicio de Cognición entre partes, de una como apelante la actora doña Isabel Alcaraz Salvador, representada por la Procuradora doña M.^a Dolores Ortiz Grau, y dirigida por el Letrado don Bernabé Ortiz Ortiz y, de otra como apelada la demandada doña Teresa Martínez Carvajal representada por la Procuradora doña María del Mar Saldaña Fernández y dirigida por el Letrado don Alvaro Márquez Rodríguez, no compareciendo en esta alzada los demandados don José López Díaz, doña Encarnación Rodríguez Espinosa, Herederos de don Clemente Moreno Ruiz, don José de Haro Peregrín y don Luis Moreno Avilés, declarados en situación procesal de rebeldía

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Nueve) en los referidos autos se dictó sentencia con fecha

25 de septiembre de 2002, cuyo fallo dispone: «Que, desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ortiz Grau, en nombre y representación de doña Isabel Alcaraz Salvador frente a la Comunidad de Propietarios del Edificio situado en Almería, Calle Lepanto, núm. 25 y frente a los distintos copropietarios de dicha Comunidad: Don José López Díaz, doña Encarnación Rodríguez Espinosa, Herederos de don Clemente Moreno Ruiz, don José de Haro Peregrín, don Luis Moreno Avilés, doña M.^a Teresa Martínez Carvajal, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de los pedimentos contenidos en aquella, imponiendo a la parte actora las costas procesales causadas».

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de la parte actora se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos, elevándose los autos a este Tribunal, donde se formó el rollo correspondiente, y seguido el recurso por sus trámites, se señaló día para la votación y fallo, la que tuvo lugar el 6 de julio de 2004, solicitando el Letrado de la parte apelante en su recurso la revocación de la sentencia de instancia y en su lugar se dicte otra por la que se estimen íntegramente las pretensiones contenidas en la demanda y el Letrado de la parte apelada la confirmación de la sentencia de instancia en todos sus extremos, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Cuarto. En la tramitación de ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente a la sentencia de instancia, íntegramente desestimatoria de las pretensiones indemnizatorias deducidas en la demanda como resarcimiento por los daños ocasionados en la vivienda de la actora a consecuencia de las filtraciones de agua procedentes de las conducciones existentes en el edificio colindante sito en calle Lepanto núm. 25 de esta capital, interpone la parte demandante recurso de apelación a fin de que se revoque la resolución impugnada y, en su lugar, se acojan en su totalidad los pedimentos de la demanda.

La parte apelada, en trámite de oposición al recurso, solicitó la confirmación de la sentencia recurrida.

Segundo. Alega la recurrente, como primer motivo de impugnación, la errónea aplicación que a su juicio hace la resolución apelada de la doctrina jurisprudencial en materia de responsabilidad extracontractual por cuanto, siempre a criterio de la apelante, en el ámbito de los daños por filtraciones de agua en vivienda rige una responsabilidad objetiva o por riesgo, de la que surge la obligación legal de indemnizar aunque no concorra culpa en el obligado, bastando con que el perjudicado pruebe la existencia del daño y la relación de causalidad con la avería de que proviene el mismo.

Ahora bien, pese a lo argumentado por la parte recurrente, conviene recordar que si bien la doctrina jurisprudencial ha ido evolucionando en el sentido de objetivar la citada responsabilidad, no es menos cierto que dicha objetivación no ha revestido caracteres absolutos, ni permite en modo alguno la exclusión sin más y sin perjuicio de mitigar el rigor interpretativo que en beneficio del perjudicado impone la realidad social y técnica, del básico principio de responsabilidad por

culpa ni erigir el riesgo -como erróneamente sostiene dicho litigante- en fundamento único de la obligación de resarcir (SS.TS. 5.10.1994, 9.6.1995 y 2.10.1997). De ahí que deba tenerse en cuenta que una cosa es que por el cauce de la inversión de la carga de la prueba se presuma culposa toda acción u omisión generadora de un daño indemnizable a no ser que el agente demuestre haber procedido con la diligencia debida a tenor de las circunstancias del lugar y tiempo, y otra muy distinta es la prueba sobre el acaecimiento concreto de los hechos que incumbe, según la doctrina jurisprudencial citada, a quien pretende el resarcimiento, el cual ha de acreditar asimismo la concurrencia de una relación de causalidad entre la acción u omisión que se alega y el daño.

En consecuencia, no podemos compartir la tesis defendida por la recurrente, según la cual el mero hecho de que la vía de agua afluye a la vivienda de la actora a través del inmueble de los demandados, sea cual sea su origen, le impone la obligación de reparación, dado el carácter objetivo de esta responsabilidad. Y no es aceptable tal argumentación en cuanto difiere de la interpretación jurisprudencial que el Alto Tribunal ha mantenido de modo uniforme y reiterado, declarando en sentencias relativas a filtraciones de agua que es básico en nuestro ordenamiento positivo el principio de responsabilidad por culpa, siendo imprescindible, aun con las atenuaciones que la doctrina ha ido introduciendo en su aplicación, el reproche culpabilístico del suceso al eventual responsable y, por lo tanto, la incontestable realidad de la acción antijurídica del quebranto patrimonial ocasionado en adecuada relación por la conducta imprudente atribuible al sujeto o sujetos a quienes la indemnización se reclama, nexos causal que habrá de estar debidamente acreditado sin que, como acertadamente apunta la doctrina combatida, basten meras hipótesis o posibilidades, insuficientes de suyo para basar la responsabilidad por culpa aquiliana, siendo exigible no sólo la concurrencia de una cierta culpa o negligencia, sino la acreditación de la existencia del nexo causal entre las humedades y el acto u omisión del demandado o demandados por lo que la acción indemnizatoria no puede prosperar cuando no se ha acreditado la relación de causalidad entre la conducta de cualquiera de los demandados y el resultado dañoso, de tal suerte que el éxito de esta clase de acciones está supeditada a la cumplida acreditación de la causa última de las filtraciones, lo que requiere inexcusablemente la localización del foco de la fuga de agua, prueba que, de no lograrse, acarrea la absolución de los demandados (SS.TS. 25.11.1988 y 17.2.1993).

Tercero. La aplicación al caso enjuiciado de la precitada doctrina jurisprudencial permite alcanzar una conclusión coincidente con la expresada por la Juzgadora de instancia, por cuanto no se ha acreditado el origen de las filtraciones y, en concreto, si las humedades proceden de una pérdida de agua en bajantes comunitarios del edificio contiguo al de la demandante o bien en conducciones privativas de alguno o algunos de los comuneros específicamente demandados, habida cuenta la imprecisión de que adolecen los informes técnicos aportados con la demanda pues el emitido por el Arquitecto Técnico Sr. Pérez García (folios 14 y 15 de los autos) que, en ningún momento examinó las instalaciones del inmueble de los demandados, tan sólo formula una hipótesis de trabajo, basado en meros juicios de probabilidad, según la cual, como las humedades en la vivienda de la actora donde se aprecian con más intensidad es en la pared coincidente con un patio de servicio del edificio contiguo por donde suelen discurrir tuberías de aguas y bajantes de saneamiento, estima que el problema pudiera ser provocado por el mal estado de alguno de estos elementos, sin precisar cuál de ellos y el carácter comunitario o privativo del mismo. A lo anterior cabe agregar

que el técnico informante, al contestar a la repregunta que le formuló la parte demandada en el interrogatorio testifical (folio 98) se cuidó mucho de destacar que el origen de las humedades residiera en la rotura de la tubería privativa de la vivienda, sita en la planta primera del edificio contiguo, que fue propiedad del fallecido don Clemente Moreno Ruiz, cuyos desconocidos herederos han sido demandados en este proceso, y que anteriormente fue condenado en sentencia dictada por el antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Almería con fecha 5.12.1997 en autos de Juicio de Cognición núm. 119/97 -testimonio íntegro del cual consta incorporado a la presente litis- por los daños causados en la vivienda de la actora, detectados, según la demanda rectora de aquel. procedimiento en el mes de noviembre de 1996, como consecuencia de la rotura de la tubería de agua a presión correspondiente a la vivienda del Sr. Ruiz Moreno, daños que fueron valorados en la cantidad de 160.600 ptas., a cuyo pago fue condenado judicialmente dicho demandado, sin que de lo actuado en el citado Juicio de Cognición -al que la actora no hizo la menor referencia en la demanda iniciadora del presente proceso- se deduzca que tales desperfectos fueron reparados, al encontrarse en paradero desconocido el demandado, que se mantuvo en situación procesal de rebeldía a lo largo del litigio, siendo infructuosas las actuaciones instadas por la perjudicada para lograr la ejecución de la sentencia recaída en el anterior litigio, por lo que, a falta de prueba en contrario que incumbía producir a la parte actora, no puede descartarse que los daños ocasionados por la fuga de agua en la tubería de abastecimiento de la vivienda propiedad del Sr. Ruiz Moreno sean algunos de los que se reclaman en el actual procedimiento, teniendo en cuenta que la demanda postula en su Hecho Cuarto la indemnización por las humedades provenientes del edificio colindante que se han venido produciendo «desde hace varios años» sin excluir por tanto las detectadas con anterioridad al año 1996 en que se sitúan las que fueron objeto de pronunciamiento judicial firme en la citada sentencia de 5.12.1997 y, que, por tanto no pueden ser reclamadas en otro proceso posterior, a riesgo de incurrir en una duplicidad de indemnizaciones por un mismo hecho dañoso, radicalmente proscrito en nuestro ordenamiento jurídico, en la medida en que si todas ellas fueran satisfechos la reclamante obtendría un enriquecimiento a todas luces injusto.

En segundo lugar, el informe del Arquitecto Sr. Arteaga Fernández (documento núm. 13 de la demanda), aun siendo más explícito y riguroso tampoco identifica con la debida precisión, el foco exacto de las filtraciones, manejando como hipótesis más fundada, pero hipótesis al fin y al cabo, que las humedades en la vivienda de la Sra. Alcaraz Salvador estén causadas por el mal estado de alguno de los elementos de la instalación de saneamiento del edificio colindante, sin especificar cuál de ellos, conclusión que extrae de la sustitución de un tramo de bajante que discurre por el local situado en los bajos del edificio de los demandados lo que, sin embargo, no lleva al Perito a situar precisamente en ese local el origen de las filtraciones.

Cuarto. Con independencia de lo anteriormente expuesto, y sin que ello suponga la estimación del recurso que persigue el acogimiento íntegro de las pretensiones de la demanda, pedimentos que por las razones apuntadas tanto en esta resolución como en la de primera instancia no pueden ser atendidos, la acción debe reputarse imprejuizada en cuanto dirigida contra la Comunidad de Propietarios del edificio ubicado en calle Lepanto núm. 25, ya que si bien la demanda se formuló tanto contra la Comunidad como contra los copropietarios de la misma, lo cierto es que la Providencia dictada por el Juzgado el 28.3.2000 únicamente admitió la demanda

en cuanto dirigida frente a los comuneros, omitiendo toda alusión a la comunidad, sin que dicha resolución fuera recurrida por la actora que, en ningún momento, instó, a diferencia de otros codemandados, el emplazamiento personal de la Comunidad de Propietarios a través de su Presidente o bien en forma edictal, como tampoco, en coherencia con este planteamiento, solicitó la notificación de la sentencia a dicha demandada, a la que, por ende, no puede alcanzar el fallo de la sentencia, aun cuando ésta sea desestimatoria, al no haber sido parte en el proceso ya que en ningún momento se le emplazó para personarse en el pleito y en su caso contestar la demanda, por lo que dicho pronunciamiento ha de quedar sin efecto en cuanto referido a la Comunidad de Propietarios quedando a salvo, en consecuencia las acciones que pudiera ejercitar la perjudicada frente a dicha comunidad en aras a la consecución de la indemnidad de los perjuicios causados a resultas de los hechos objeto de la demanda y que no estén comprendidos en los que fueron enjuiciados en la sentencia recaída en el Juicio de Cognición núm. 119/97 del antiguo Juzgado núm. Seis de Almería.

Quinto. Dada la desestimación del recurso, las costas de la instancia se impondrán a la parte apelante de conformidad con el art. 398.1, en relación con el 394.1 de la LEC.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia dictada en fecha 25 de septiembre de 2002 por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Nueve) en autos de Juicio de Cognición de que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, excepto el pronunciamiento referente a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Lepanto, núm. 25 de Almería que se deja sin efecto, quedando imprejuzgada la acción en cuanto dirigida contra dicha Comunidad de Propietarios, imponiendo a la parte recurrente las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las partes Rebeldes por providencia de 24 de septiembre de 2004 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados rebeldes doña Encarnación Rodríguez Espinosa, Herederos de don Clemente Moreno Ruiz, don José de Haro Peregrín y don Luis Moreno Avilés.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de 2004.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 656/2001. (PD. 3367/2004).

NIG: 2906742C20010017501.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 656/2001. Negociado: JL. De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Contra: Inverfil, don Rafael Martín Toval y doña M.^a Isabel Pons Gutiérrez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario (N) 656/2001 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Unicaja contra Inverfil, S.A., Rafael Martín Toval y M.^a Isabel Pons Gutiérrez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 656/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja con Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y Letrado don Francisco Javier Fernández Zurita; y de otra como demandado Inverfil, S.A., don Rafael Martín Toval y doña M.^a Isabel Pons Gutiérrez declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Molina Pérez, en nombre y representación de Unicaja, contra Inverfil S.A., don Rafael Martín Toval y doña María Isabel Pons Gutiérrez, se acuerda:

1.º Condenar a los demandados al pago solidario de la cantidad de 9.258 euros, más los intereses de demora al tipo pactado en contrato y desde el 30 de marzo de 2001.

2.º Imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Inverfil, S.A., Rafael Martín Toval y M.^a Isabel Pons Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de los servicios de soporte microinformático. (PD. 3391/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 34/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de soporte microinformático.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sedes de la Consejería de la Presidencia en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitatoria: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos veinte mil euros (320.000 euros).
5. Garantía provisional: Seis mil cuatrocientos euros (6.400 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, núm. 17.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 035 332.
 - e) Telefax: 955 035 222.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de noviembre de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación normativa vigente: Grupo V; Subgrupo 3; Categoría B.
 - Clasificación normativa anterior: Grupo III; Subgrupo 7; Categoría B.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de noviembre de 2004, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Consejería de la Presidencia.
 2. Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 10 de diciembre de 2004.
- e) Hora: 14,00 horas.
10. Otras informaciones: No.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 7 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3384/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación.
 - c) Número de expediente: 2003/3271.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Evaluación y seguimiento del PDIA evaluación intermedia del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 84.147,69 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (1.682,95 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 000.
 - e) Telefax: 955 058 049.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.